

**SEÑORA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO:**

Visto en Sesión N° 48 de la fecha, el Informe N° 264-181-00000046 del 22.11.2013 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnico y legal con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 00126/MDSA y N° 00125/MDSA, que aprueba los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2014 en el distrito de Santa Anita, lo que es puesto a nuestra consideración mediante Oficio N° 001-090-00007213 emitido por la Jefatura del SAT; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, éstas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria - SAT, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Inc. s del Art. 6).

Que, en atención a dicha prerrogativa, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533 publicada el 27 de junio de 2011 en el diario oficial El Peruano, la cual en su artículo 4° estableció el cronograma de presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas con contenido tributario.

Que, en relación a ello, deberá tenerse presente que con fechas 14 de marzo y 17 de agosto de 2005 se publicaron en el diario oficial El Peruano las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC, a través de las cuales se declaró la inconstitucionalidad de las ordenanzas de arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de Surco y Miraflores, respectivamente, cabe señalar que a partir de las sentencias antes mencionadas, el Tribunal Constitucional estableció reglas de observancia obligatoria que vinculan a todas y cada una de las municipalidades del país, por lo que deben ser tomadas en cuenta a efectos de la aprobación, ratificación y vigencia de las ordenanzas distritales que aprueben regímenes de arbitrios.

Que, así entre otros importantes aspectos, en las sentencias antes anotadas el Tribunal Constitucional estableció de forma expresa que la fecha límite para el cumplimiento de los tres requisitos de validez (la aprobación a través de una ordenanza, la ratificación de la misma por la Municipalidad Provincial y la publicación de la ordenanza y el Acuerdo de Concejo ratificador) deben producirse a más tardar en la fecha límite establecida en el artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal para el cumplimiento de la publicación de la ordenanza tributaria (esto es, el 31 de diciembre del ejercicio anterior al de su aplicación). Esto último representa un mandato expreso para las municipalidades provinciales, de cumplir con los preceptos técnicos y legales establecidos por el Tribunal Constitucional en las sentencias antes mencionadas.

Que, en el caso específico de la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima en la Ordenanza N° 1533 publicada en el diario oficial El Peruano el 27.06.2011, dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban los arbitrios municipales es hasta el último día hábil del mes de setiembre del ejercicio anterior al de su aplicación.

Que, mediante Oficios N° 1304-2013-SG/MDSA y N°1303-2013-SG/MDSA del 27.09.2013, la Municipalidad Distrital de Santa Anita solicitó la ratificación de la Ordenanza N° 00122/MDSA y N° 00123/MDSA, a través de la cual aprobó el régimen tributario del arbitrio municipal de residuos sólidos para el ejercicio 2014 y se aprobó la prórroga de las tasas aprobadas del anterior régimen de los servicios de barrido de calles, parques y jardines y serenazgo respectivamente. Durante la tramitación del procedimiento, el SAT emitió los Requerimientos N° 266-078-00000016 y N° 266-078-00000015, el 30.10.2013, a través del cual se comunicó a la Municipalidad Distrital de Santa Anita, las observaciones técnicas y legales detectadas durante la evaluación del expediente respectivamente. Posteriormente, mediante Oficios N° 1500-2013-SG/MDSA y N° 1499-2013-SG/MDSA del 07.11.2013, la Municipalidad reingreso su solicitud de ratificación, remitiendo en esta oportunidad las Ordenanzas N° 00126/MDSA y N°00125/MDSA que derogó las normas inicialmente presentadas, así como la información sustentatoria correspondiente.

Que, asimismo, en atención a que el Tribunal Constitucional ha dispuesto de manera expresa que las ordenanzas de arbitrios deben ser evaluadas y, de ser el caso, ratificadas por las municipalidades provinciales antes del 1 de enero de 2014, el Servicio de Administración Tributaria - SAT procedió a la evaluación legal y técnica correspondiente emitiendo el Informe N° 264-181-00000046, siguiendo para tal efecto las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como la determinación de los costos de los servicios públicos municipales, respectivamente, el mismo que concluye en lo siguiente:

1. La Ordenanza N° 00126/MDSA, a través del cual se aprueba el régimen tributario del arbitrio de recolección de residuos sólidos y la Ordenanza N° 00125/MDSA, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2014 respectivamente, cumple con el requisito de la obligación tributaria para su creación, encontrándose conforme a la normatividad contenida en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado del Código Tributario y el Texto Único Ordenado la Ley de Tributación Municipal.

De la evaluación legal efectuada se observa que las referidas ordenanzas cumplen con los criterios mínimos de validez constitucional establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC.

Cabe señalar, que mediante Acuerdo de Concejo N° 2218 publicado el 20.12.2012, la Municipalidad Metropolitana de Lima, ratificó la Ordenanza N° 00101/MDSA, al constatar que la misma cumplía con los requisitos de validez establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°

*[Handwritten signatures and initials in the left margin]*

*go*

00053-2004-PI/TC, así como los pronunciamientos emitidos tanto por la Defensoría del Pueblo (Informe Defensorial 106) como por el Tribunal Fiscal (RTF N° 03264-2-2007).

- Respecto del servicio de barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, cuyo costo y tasas del presente año serán objeto de prórroga para el ejercicio 2014, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 00125/MDSA; cabe indicar que la Municipalidad Distrital de Santa Anita ha cumplido con aprobar el Informe Técnico y enviar la documentación sustentatoria correspondiente que dan cuenta de un cumplimiento superior al 100% de los costos establecidos para la prestación del referido servicio al culminar el ejercicio 2013, lo que hace legalmente factible su solicitud de prórroga.
- El incremento del 0.85 % observado en el servicio de recolección de residuos sólidos ha sido justificado por la Municipalidad Distrital de Santa Anita, se ha indicado en el Informe Técnico, esto debido que para el año 2014 se incluirá en el servicio de recolección de residuos sólidos la actividad de repaso de recojo de residuos sólidos en las principales avenidas de todo el distrito que realiza la Municipalidad.

SERVICIO	Costos 2013	Costos 2014	Variación 2014-2013	Variación %
Recolección de Residuos Sólidos	6,028,813.73	6,080,217.51	51,403.78	0.85%
Barrido de calles	1,209,833.27	1,209,833.27	0.00	0.00%
Parques y Jardines	2,263,453.54	2,263,453.54	0.00	0.00%
Serenazgo	3,735,282.85	3,735,282.85	0.00	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>13,237,383.39</b>	<b>13,288,787.17</b>	<b>51,403.78</b>	<b>0.39%</b>

Fuente: Información remitida por la Municipalidad de Santa Anita

Conforme las explicaciones y sustentos presentados, se tiene que la Municipalidad Distrital de Santa Anita habría cumplido con el requisito de la justificación de los incrementos en el costo del servicio de barrido de calles, conforme lo establecido en el artículo 69 del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

- Los importes establecidos por la Municipalidad Distrital de Santa Anita a través de las Ordenanzas N° 00126/MDSA y N° 00125/MDSA, para los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014, han sido determinados de acuerdo al costo involucrado en la prestación de los servicios siendo distribuido entre todos los contribuyentes del distrito que reciben los servicios.
- Los ingresos que la Municipalidad Distrital de Santa Anita piensa percibir por cada arbitrio, derivados de la aplicación de las Ordenanzas N° 00126/MDSA y N° 00125/MDSA, financiarán únicamente los costos por la prestación de los servicios involucrados, por lo que dicha ordenanza cumple con los requisitos técnicos establecidos por el marco normativo vigente.
- La procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas N° 00126/MDSA y N° 00125/MDSA, en especial de los anexos que contienen el informe técnico, los cuadros de estructuras de costos y estimación de ingresos en lo que corresponda, lo cual deberá efectuarse hasta el 31.12.2013.
- Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en las Sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, las ordenanzas que aprueban tributos municipales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia; por lo que su aplicación sin la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano resulta de responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva.
- Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santa Anita la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello; Contraloría General de la República, Ministerio Público, INDECOPI, entre otras.
- El análisis técnico legal realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Santa Anita, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533 que regula el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la provincia de Lima.
- Finalmente, corresponde señalar que en la medida que la ordenanza en ratificación se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes, se emite opinión técnico legal favorable en el presente caso.

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Administración Tributaria – SAT, los señores Regidores miembros de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización, que suscriben, **ACORDARON POR UNANIMIDAD:**

**Artículo Primero:** Proponer al Pleno del Concejo, la ratificación de la Ordenanza N° 00126/MDSA y N° 00125/MDSA, que aprueban los arbitrios municipales de barrido de calles, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2014 en el distrito de Santa Anita, la aplicación de la prórroga dado que cumplen con los requisitos en el artículo 8 de la Ordenanza N° 1533 para la validación de una norma que desea acogerse al supuesto regulado en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal. Por otro lado, respecto a recolección de residuos sólidos, la aplicación de un nuevo régimen de arbitrios, el mismo que también cumple con la normativa vigente.

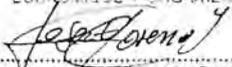
Precisar que las referidas normas disponen la prórroga de la aplicación de costos y tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2013 (la Ordenanza N° 00101/MDSA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2218 publicado el 20.12.2012) excepto la recolección de residuos sólidos que aplica nuevo régimen; asimismo de la revisión del artículo 1 de la Ordenanza N° 00126/MDSA, se observa que la Municipalidad Distrital de Santa Anita ha dispuesto la aplicación del marco tributario de los arbitrios municipales para el ejercicio 2014, resultando de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 00080/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1565-2011, excepto el de recolección de residuos sólidos.

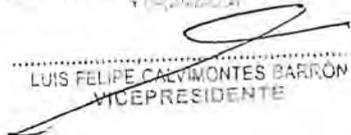
**Artículo Segundo:** Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 00126/MDSA y N° 00125/MDSA, en especial del Informe Técnico, lo cual deberá efectuarse hasta el 31.12.2013. Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo,

corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533.

**Artículo Tercero:** En cumplimiento del Artículo 14° de la Ordenanza N° 1533, se remite el presente Dictamen a la Secretaría General del Concejo, a efectos de disponer su inclusión en la agenda de la Sesión de Concejo Metropolitano inmediata siguiente, en la que se adoptara el Acuerdo que corresponda, conforme al Art. 15°.

Lima, noviembre 26 de 2012:

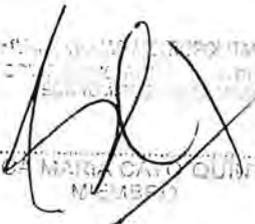
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS  
ECONOMICOS Y ORGANIZACION  
  
JOSÉ ANTONIO MORENO GUZMÁN  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
CONCEJO METROPOLITANO  
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONOMICOS  
Y ORGANIZACION  
  
LUIS FELIPE CALVIMONTES BARRÓN  
VICEPRESIDENTE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS  
ECONOMICOS Y ORGANIZACION  
*Disculpa inasistencia*  
RENZO GUERRERO MEDINA  
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS  
ECONOMICOS Y ORGANIZACION  
  
MARIA DEL PILAR ALCEDO ZAMUDIO  
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS  
ECONOMICOS Y ORGANIZACION  
*Disculpa inasistencia*  
HERNAN NUNEZ GONZALES  
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS  
ECONOMICOS Y ORGANIZACION  
  
BLANCA MARIA CAYUQUINA  
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS  
ECONOMICOS Y ORGANIZACION  
  
GUILLERMO ANTONIO ONOFRE FLORES  
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS  
ECONOMICOS Y ORGANIZACION  
  
FIDEL GREGORIO RIUS  
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS  
ECONOMICOS Y ORGANIZACION  
  
JUAN CARLOS ARIAS ZEGARRA  
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
CONCEJO METROPOLITANO  
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONOMICOS  
Y ORGANIZACION  
  
TERESA DE JESUS CANOVA SARANGO  
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS  
ECONOMICOS Y ORGANIZACION  
  
OSCAR JAVIER IRUJO YAGU  
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
CONCEJO METROPOLITANO  
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONOMICOS  
Y ORGANIZACION  
*Disculpa inasistencia*  
PABLO ALBERTO SECADA EL CUERA  
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
CONCEJO METROPOLITANO  
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONOMICOS  
Y ORGANIZACION  
  
RUBÉN SANTIAGO LAVINO SÁNCHEZ  
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONOMICOS  
Y ORGANIZACION  
*Disculpa inasistencia*  
JEAN PIERRE FONTANOT CORTAZAR  
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Secretaría General del Concejo  
Fecha 28 NOV 2013  
**RECIBIDO**  
Hora: Resp.